

EL NOMENCLÁTOR DE 1986 COMO FUENTE DOCUMENTAL

Luis Alfonso GONZÁLEZ POLLEDO

1. INTRODUCCIÓN

Recientemente se ha publicado el *Nomenclátor de las ciudades, villas, lugares, aldeas y demás entidades de población con especificación de sus núcleos. Padrón Municipal de Habitantes, 1986. León*. Su aparición resulta novedosa por ser la primera vez que se edita un Nomenclátor «coincidiendo con una Renovación Padronal no simultánea con un Censo de Población» (NOMENCLÁTOR, 1990: III). En este caso se trata del Padrón Municipal de Habitantes de 1986. Es muy interesante que se reduzca la periodicidad en la publicación de esta fuente de información tan importante para la Geografía. Aunque no deja de ser curioso que se publique el Nomenclátor de 1986 cuando ya se ha terminado de elaborar el Censo de 1991, pues, aunque figura 1990 como año de edición, no ha llegado a las librerías hasta muy avanzado 1991.

De cualquier manera, su aparición es muy beneficiosa para el investigador en la medida en que permitirá trabajar con datos poblacionales más cercanos a la realidad actual que los que ofrece el Nomenclátor de 1981. Sin esta nueva publicación, sería preciso seguir utilizando datos de 1981 (¡hace diez años!) hasta 1993 ó 1994.

2. PRINCIPALES NOVEDADES APORTADAS POR EL NOMENCLÁTOR DE 1986

Una de las principales novedades que presenta este Nomenclátor con respecto a los publicados anteriormente es el tratamiento que concede a las entidades de población. Según el propio I.N.E. declara (NOMENCLÁTOR, 1990: VII), para poder conocer con detalle la demografía interna de los municipios es imprescindible descender a un nivel inframunicipal, algo no reconocido legalmente, pero importante desde un punto de vista estadístico -y añadiríamos que también desde un punto de vista puramente territorial, pues permite profundizar en aspectos de carácter geográfico.

Bajo este supuesto, se establece una distinción fundamental para comprender la distribución interna de la información en el Nomenclátor: la diferenciación entre, de una parte, entidad de población, y, de otra, núcleo de población y diseminado.

2.1. Entidad de población

Es la estructura fundamental sobre la que encaja toda la información demográfica presentada en el Nomenclátor. En principio, bajo este concepto se encuadran dos tipos fundamentales: la *entidad singular de población* y la *entidad colectiva de población*. Al concepto genérico de entidad de población se asocia, por otra parte, el de *categoría*, que es «la calificación otorgada, o tradicionalmente reconocida, tal como ciudad, villa, lugar o aldea, y a falta de ella, la que responde a su origen y características, como caserío, poblado, barrio, monasterio, centro turístico, zona

residencial, urbanización y otras» (NOMENCLÁTOR, 1990: VIII).

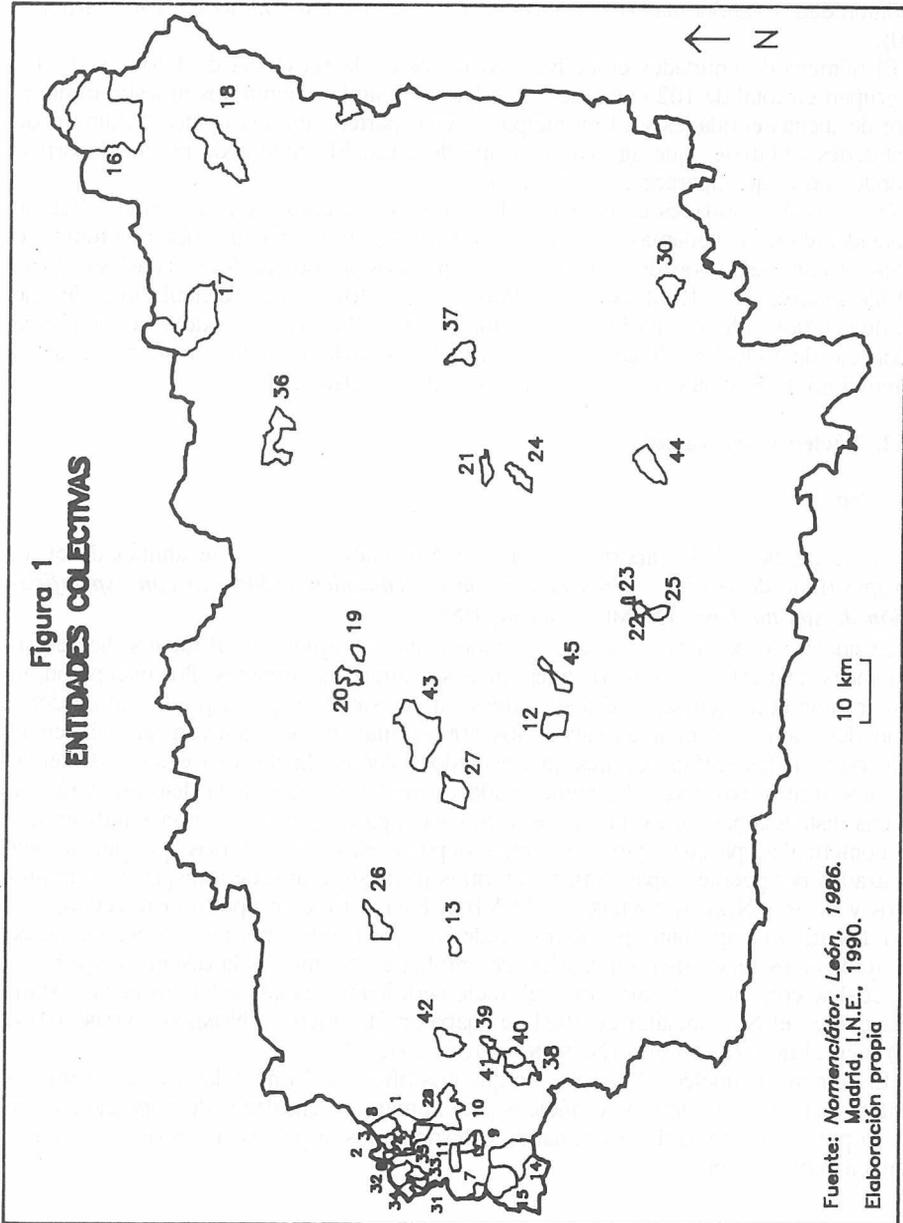
Entidad singular

Ateniéndonos a la definición que el propio Instituto Nacional de Estadística ofrece, una entidad singular de población es «cualquier área habitable del término municipal, habitada o excepcionalmente deshabitada, claramente diferenciada y que puede ser identificada sin posibilidad de confusión» (NOMENCLÁTOR, 1990: VII). En 1986, la provincia de León contaba con 1.409 entidades singulares.

Entidad colectiva

Nº EN MAPA	ENTIDAD COLECTIVA	MUNICIPIO	ENTIDADES SINGULARES COMPRENDIDAS
1	CANTEJEIRA-PUMARÍN	Balboa	2
2	CASTAÑEIRAS-FUENTE DE OLIVA	"	2
3	CHANDEVILLAR-RUIDEFERROS	"	2
4	VALVERDE-VILLARMARÍN	"	2
5	VILLAFEILE-LAMAGRANDE-QUINTELA	"	3
6	VILLANUEVA-PARAJIS	"	2
7	ALBAREDOS	Barjas	2
8	VILLARIÑOS-CASTAÑOSO	Balboa	2
9	CORRALES	Barjas	2
10	GÜMIL-SERVIZ	"	2
11	MOLDES	"	2
12	PRADORREY	Brazuelo	2
13	CUBILLINOS-POSADINA	Cubillos del Sil	2
14	OENCIA	Oencia	2
15	VILLARRUBÍN	"	3
16	CONCEJO DE VALDEÓN	Posada de Valdeón	6
17	PUEBLA DE LILLO	Puebla de Lillo	2
18	RIAÑO	Riaño	2
19	LA OMAÑUELA	Riello	2
20	SANTIBÁÑEZ DE ARIENZA	"	2
21	TROBAJO DEL CAMINO	S. Andrés del Rabanedo	2
22	MATILLA DE LA VEGA-SAN ROMAN EL ANTIGUO	S. Cristóbal de la Polantera	2
23	SEISON DE LA VEGA-VILLAMEDIANA DE LA VEGA	"	2
24	QUINTANA-RANEROS	Santovenia de la Valdonceja	2
25	HUERGA DE GARAVALLES	Soto de la Vega	2
26	SAN PEDRO MALLO	Toreno	3
27	TREMOR DE ABAJO	Torre del Bierzo	2
28	TRABADELO	Trabadelo	2
29	VILLACORTA	Valderrueda	2
30	CASTROVEGA DE VALMADRIGAL	Valverde-Enrique	2
31	ARGENTEIRO-TREITA	Vega de Valcarce	2
32	EL CASTRO-LABALLÓS	"	2
33	LA FABA-BARGELAS	"	2
34	LA LAGUNA-CERNADA	"	2
35	SAN TIRSO-LAMAS	"	2
36	VEGACERVERA	Vegacervera	3
37	VILLAFRUELA DEL PORMA	Vegas del Condado	2
38	PARADELA DEL RIO	Villadecanes	5
39	SORRIBAS	"	2
40	TORAL DE LOS VADOS	"	2
41	VILLADECANES	"	2
42	VILLABUENA	Villafranca del Bierzo	2
43	LOS BARRIOS DE NISTOSO	Villagatón	3
44	VILLACALVIEL-SAN ESTEBAN	Villamañán	2
45	SOPEÑA DE CARNEROS	Villaobispo	2
45		26	102

Una entidad colectiva es una agrupación de dos o más entidades singulares de población. Es decir, una demarcación territorial inferior al municipio, pero **dentro**



y dependiente del municipio. Tal como se dice en la introducción del Nomenclátor, estas agrupaciones, a las que se denomina parroquias, concejos, diputaciones, anteiglesias, pedanías, anejos, etc., «tienen en su mayoría un origen marcadamente histórico y suelen poseer personalidad propia» (NOMENCLÁTOR, 1990: VII). Y además de personalidad pueden tener también legitimidad legal, pues la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local concede la condición de *Entidades locales* a aquellas Entidades de ámbito territorial inferior al municipal instituidas o reconocidas por las Comunidades Autónomas (LEY, 1985: artículo 45 y REAL DECRETO, 1986: artículo 40).

El número de entidades colectivas existentes en la provincia de León es de 45. Agrupan un total de 102 entidades singulares. La tabla adjunta nos muestra el nombre de dichas entidades y el municipio al cual pertenecen, así como el número de entidades singulares que agrupa cada una de ellas. El número de orden se corresponde con el que aparece en la figura 1.

De estas 45 entidades colectivas, 44 tienen, según consta en el Nomenclátor, la consideración de pedanías -«Entidades de ámbito territorial inferior al municipio para la administración descentralizada de núcleos de población separados» (LEY, 1985: artículo 45 y REGLAMENTO, 1986: artículo 40), con la particularidad de que la que engloba algunas entidades del municipio de Posada de Valdeón se denomina Concejo de Valdeón. Únicamente la entidad colectiva de Cantejeira-Pumarín en el municipio de Balboa carece de esa condición de pedanía.

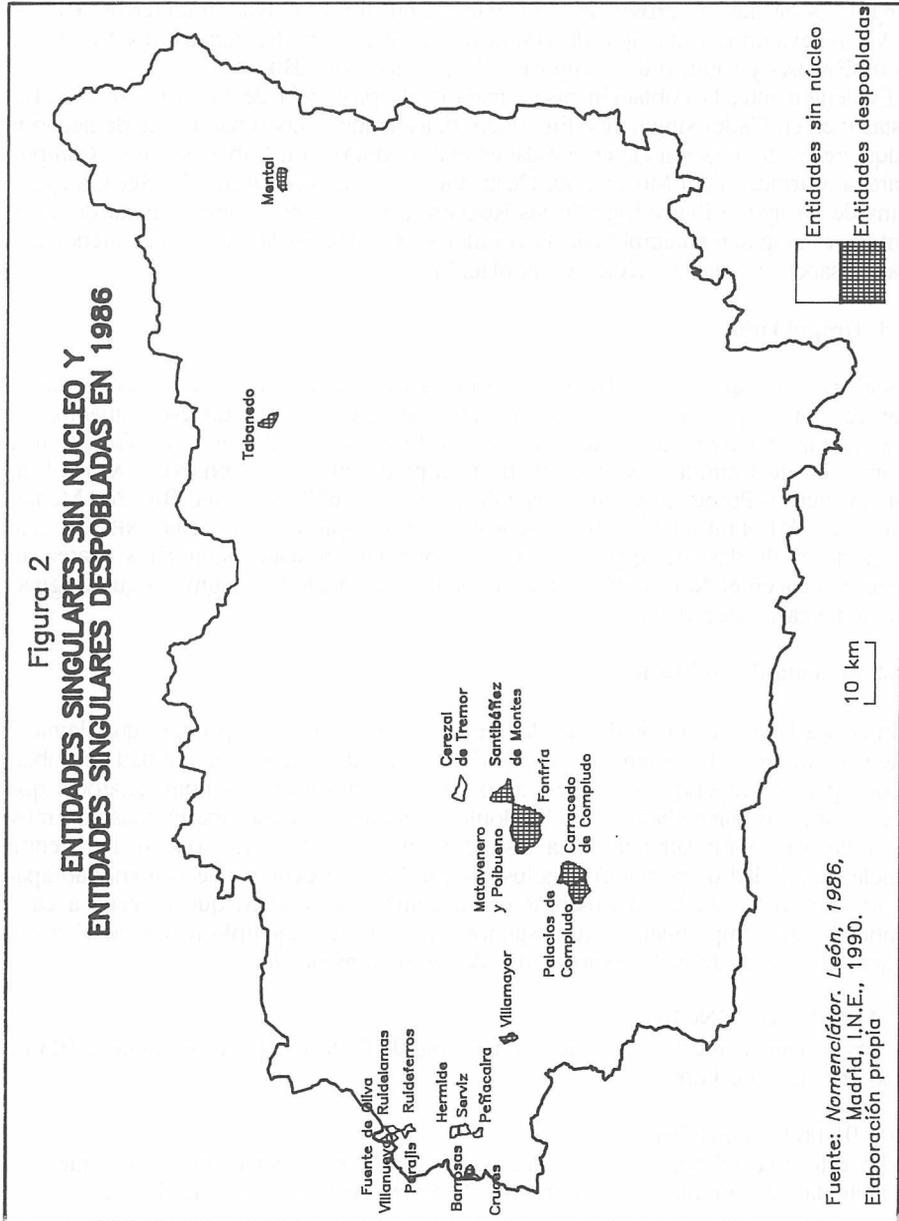
2.2. Núcleo y diseminado

Núcleo

Una de las novedades aportadas por este Nomenclátor ya viene anunciada en el propio título de la obra: «*Nomenclátor de las ciudades, villas, /.../ con especificación de sus núcleos*» (NOMENCLÁTOR, 1990: I).

El núcleo de población aparece definido como «conjunto de al menos diez edificaciones, que estén formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población de derecho que habita las mismas supere los 509 habitantes. Se incluyen también en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 250 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes, aparcamientos y otras infraestructuras de transporte, cementerios y otros» (NOMENCLÁTOR, 1990: VIII). Esta definición aporta la novedad, que no deja de ser importante por la trascendencia que puede tener para la prestación de muy diversos servicios municipales, de ampliar a 250 metros la distancia dentro de la cual se consideran como parte del núcleo edificaciones que estén aisladas, distancia que en el Nomenclátor de 1981 se fijaba en 200 metros (NOMENCLÁTOR, 1984: 5) y en el de 1970 en 500 (NOMENCLÁTOR, 1973: 9).

El número de núcleos de población que nos ofrece el Nomenclátor es de 1390. La diferencia entre el número de núcleos y el número de entidades de población viene dada por la existencia de diseminados y despoblados, aspectos en los que nos fijaremos a continuación.



Diseminado

Constituido por aquellas «edificaciones y viviendas de una entidad singular de población no incluidas en ningún núcleo de población» (NOMENCLÁTOR, 1990: VIII), puede llegar a suponer, en el límite de dicha definición y como ocurre en la realidad, que existan entidades singulares de población sin ningún núcleo; es decir, compuestas únicamente por edificaciones diseminadas. Tal es el caso de diez entidades singulares de nuestra provincia -Ruidelamas, Fuente de Oliva, Ruideferros, Parajis y Villanueva en el municipio de BALBOA; Cruces, Hermide, Peñacaira y Serviz en el de BARJAS y Cerezal de Tremor en el de TORRE DEL BIERZO.

Evidentemente, la población diseminada de la provincia de León no se limita a estas diez entidades singulares. En concreto, asciende a 3.646 habitantes de hecho y adquiere cierta importancia en entidades como Almázcara, Cabañas Raras, Campomaraya, Carracedo del Monasterio, Cuatrovientos, Dehesas, Orallo, La Seca, Veguellina de Orbigo, Villarodrigo de las Regueras, etc. Sin embargo, ninguna de estas entidades singulares cumple con la condición presente en las diez antes mencionadas, a saber, carecer de núcleo de población.

2.3. Despoblado

Es el caso de aquellas entidades que, aunque todavía aparecen en el Nomenclátor, carecen ya de población y están en trance de desaparición. En esta situación se encuentran Barrosas en el municipio de BARJAS; Tabanedo en el de CÁRMENES; Carracedo de Compludo y Palacios de Compludo en el de PONFERRADA; Fonfría, Matavenero y Poibueno y Santibáñez de Montes en el TORRE DEL BIERZO; Mental en el de VALDERRUEDA y Villamayor en el municipio de VILLADECANES —a este respecto es de destacar que el hecho de que estas entidades singulares aparezcan consignadas en el Nomenclátor como entidades sin núcleo no significa que originalmente careciesen de él.

2.4. Sistema de codificación

Quizá sea la novedad más destacada que nos encontramos. Lo primero que llama la atención al abrir el Nomenclátor de 1986 es el hecho de que cada entidad de población aparezca repetida dos veces, algo que no ocurría en los nomenclatores que habitualmente manejábamos. Dicha doble consignación tiene una explicación muy sencilla que se fundamenta en la distinción, antes mencionada, que se hace entre núcleo y entidad de población. Incluso puede llegar a ocurrir que una entidad aparezca cuatro veces. Basta observar detalladamente el código que precede a cada entidad para comprender de qué estamos hablando. Un ejemplo nos ayudará a explicar el sistema de codificación utilizado en el Nomenclátor:

103 00 00 00 OENCIA

Nos hallamos en este caso ante el municipio de OENCIA, que es el número 103 de la provincia de León.

103 01 00 00 OENCIA

En este caso OENCIA es el nombre de la entidad colectiva número 1 que está incluida en el municipio número 103 -OENCIA- de la provincia de León.

103 01 02 00 OENCIA

Aquí se trata de la segunda entidad singular incluida dentro de la entidad colectiva llamada OENCIA y que a su vez se denomina también Oencia -la otra entidad singular es Castropetre.

103 01 02 01 OENCIA

Oencia es ahora el núcleo de población contenido en la entidad singular denominada Oencia y que, una vez más, se denomina también Oencia.

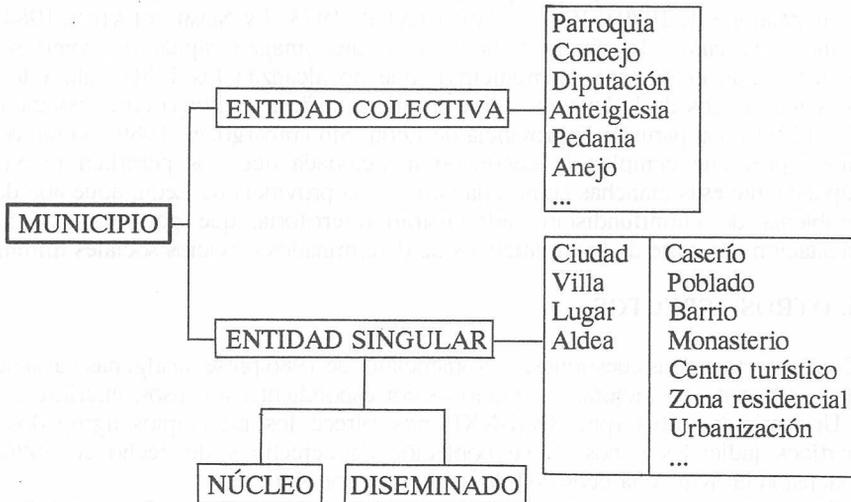
Así pues, los dígitos que componen la clave para identificar las entidades de población se interpretan de la siguiente manera:

Código del municipio dentro de la provincia			Entidad colectiva dentro del municipio		Entidad singular dentro de la colectiva (si existe) o dentro del municipio		Núcleo de población	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
MUNICIPIO			ENTIDAD COLECTIVA		ENTIDAD SINGULAR		NÚCLEO	

En pocas palabras, con la denominación OENCIA encontramos un municipio, una entidad colectiva, una entidad singular y un núcleo.

Hay que destacar también el hecho de que en cada entidad singular aparece consignado el total de población que habita en la misma, tanto la población agrupada en el núcleo como la población diseminada. Sin embargo, en el núcleo sólo aparece reflejada, como no podía ser de otra manera, la población que habita en tal núcleo.

En resumen, la jerarquía de entidades que nos propone el nuevo Nomenclátor puede ilustrarse mediante el siguiente diagrama:



Es decir, un municipio puede estar constituido por una o varias entidades singulares, por una o varias entidades colectivas o por una mezcla de ambas. Por su parte,

parte, una entidad singular puede contener un núcleo, sólo edificaciones diseminadas o ambas cosas a la vez.

3. LA POBLACIÓN EN EL NOMENCLÁTOR DE LEÓN DE 1986

Aunque no es éste un estudio sobre la población de los municipios de la provincia de León, no está de más presentar brevemente algunos de los principales «grandes números» que en este Nomenclátor aparecen como novedad con respecto a publicaciones pasadas.

Es cierto que el volumen total de población (528.502 habitantes de hecho) es ligeramente superior al del año 1981 (517.973); pero esta cifra global esconde matices que es necesario poner de manifiesto, aunque sólo sea sumariamente.

Las tres cuestiones más destacables a reseñar son:

1. **La población se halla desigualmente distribuida a lo largo de la provincia.** La figura 3 nos muestra cómo las principales zonas donde se asienta la población son la comarca de El Bierzo, y fundamentalmente el Bierzo Bajo, el entorno de la ciudad de León, la ribera del Río Orbigo y la del Esla a partir de Mansilla de las Mulas y algunos municipios de la Montaña y del Bierzo Alto en los que la actividad minera es importante.

2. **El ligero aumento de la población no se ha repartido de modo uniforme.** En realidad, ha continuado el proceso de redistribución de la población, de concentración de la misma en unas pocas zonas. La figura 4 resulta ser, así, casi un negativo de la anterior. Las zonas más oscuras coinciden en buena medida con las que en el mapa 3 aparecían rellenadas con una trama menos densa. Predominan de forma clara los municipios en los que ha descendido la población frente a aquéllos en los que se ha producido un aumento entre 1981 y 1986. Si descendiéramos a un nivel inframunicipal aún podríamos precisar mucho más esta afirmación.

3. **El número de municipios de tamaño muy reducido sigue aumentando.** Cada vez son más los municipios que cruzan «hacia abajo» el umbral de los 1.001 habitantes de hecho, lo que nos permite caracterizarlos, al igual que se hacía en los nomencladores de 1970 y 1981 (NOMENCLÁTOR, 1973: 7 y NOMENCLÁTOR, 1984: 3), como *minúsculos*. La figura 5 nos ofrece una imagen rápida de cómo se ha incrementado el número de municipios que no alcanzan los 1.001 habitantes. Si prescindiésemos de la leyenda, sería difícil identificar el dibujo correspondiente a 1960 como una parte de la provincia de León. Sin embargo, en 1986 son tantos los municipios que cumplen la condición mencionada que nos permiten reconocer rápidamente esas manchas como una parte de la provincia de León, aquejada de un problema de «minifundismo» administrativo-territorial que pone en peligro la prestación por parte de los municipios de determinados servicios sociales mínimos.

4. OTROS ASPECTOS

Con respecto a otras cuestiones, el Nomenclátor de 1986 presenta algunas variaciones que no hacen sino mejorar las ediciones correspondientes a censos anteriores.

Una primera tabla (pp. XVII-XXI) nos ofrece los municipios agrupados por partidos judiciales y nos da su población de derecho y de hecho en 1986, su extensión en Km² y la densidad de habitantes por Km².

En lo que es el nomenclátor propiamente dicho (pp. 2-117) se ofrece una información similar a la contenida en anteriores ediciones: código y categoría de cada entidad, distancia en kilómetros de la capital del municipio a la capital de la

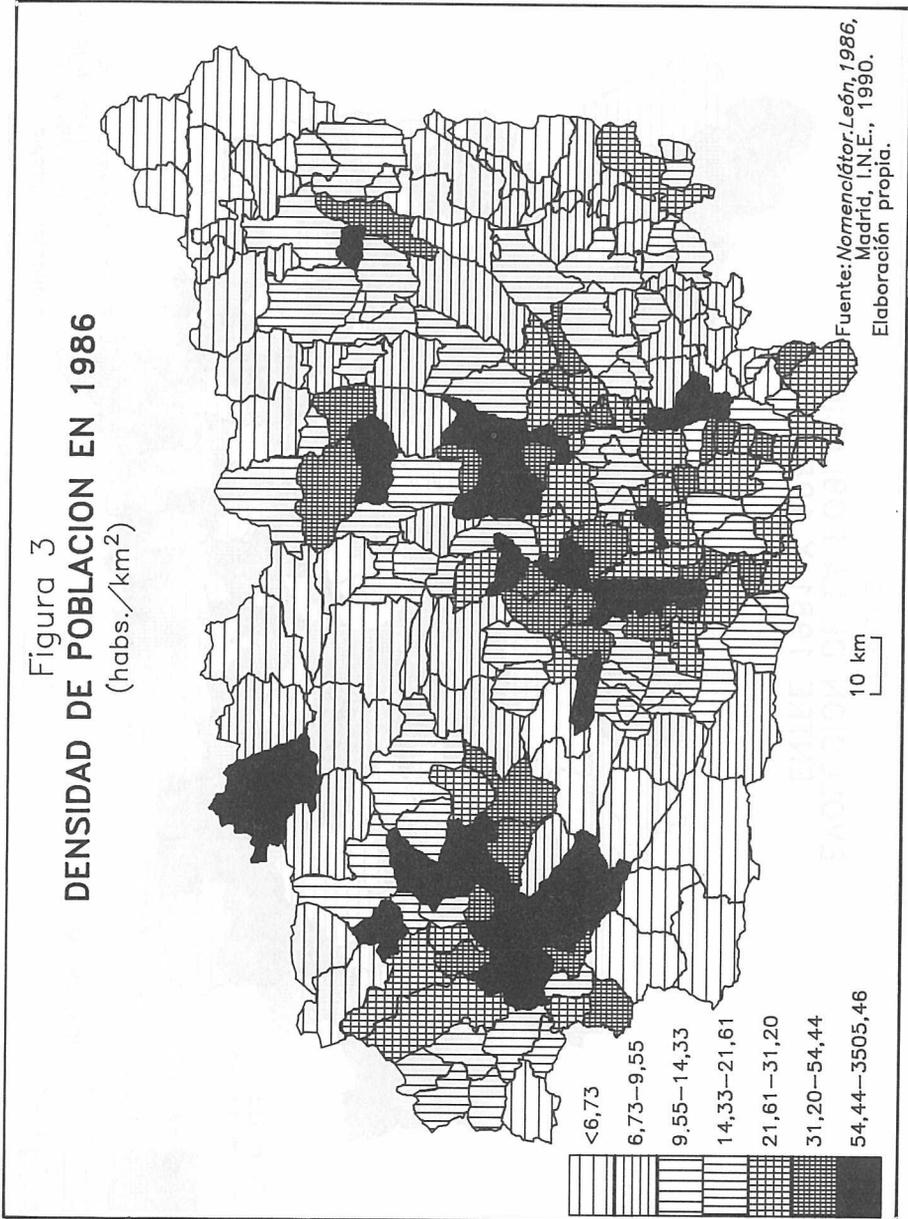


Figura 4
EVOLUCION DE LA POBLACION
ENTRE 1981 Y 1986

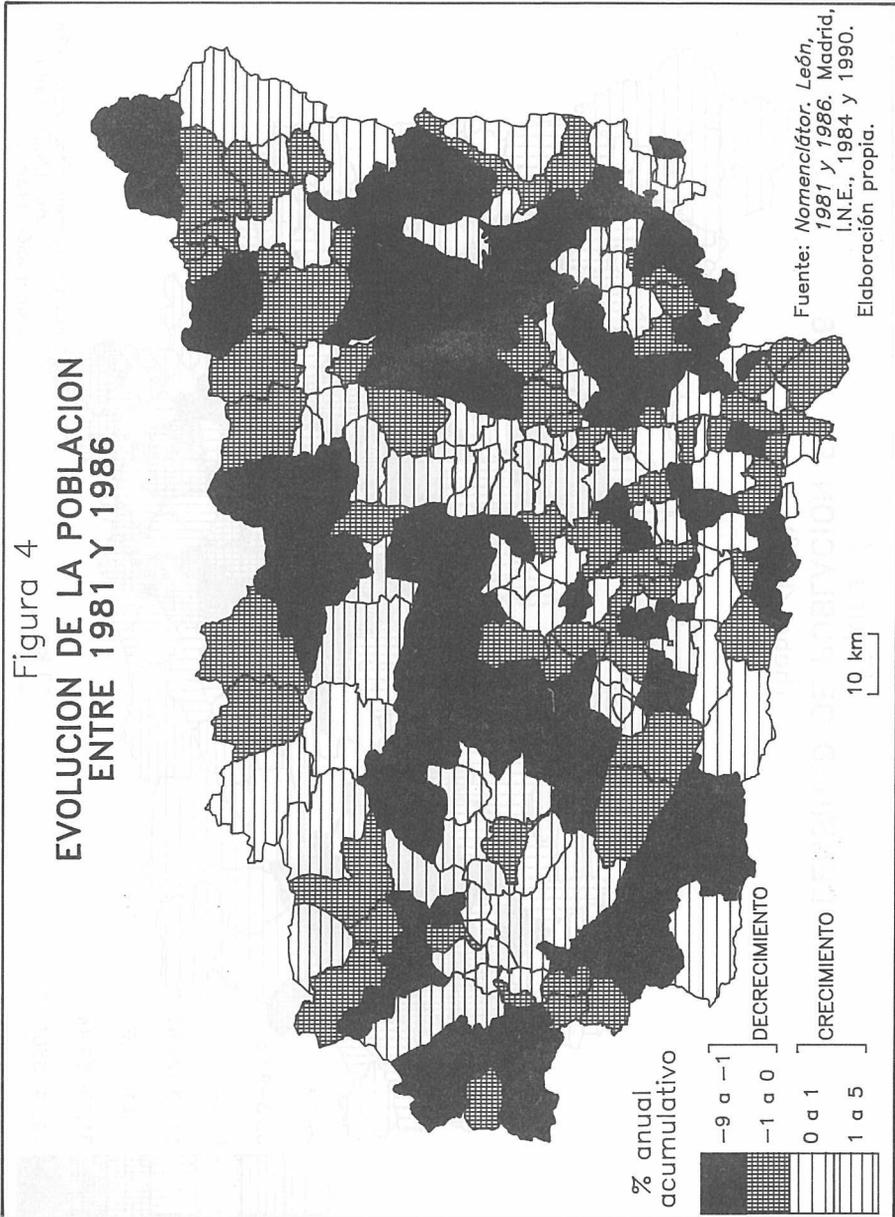
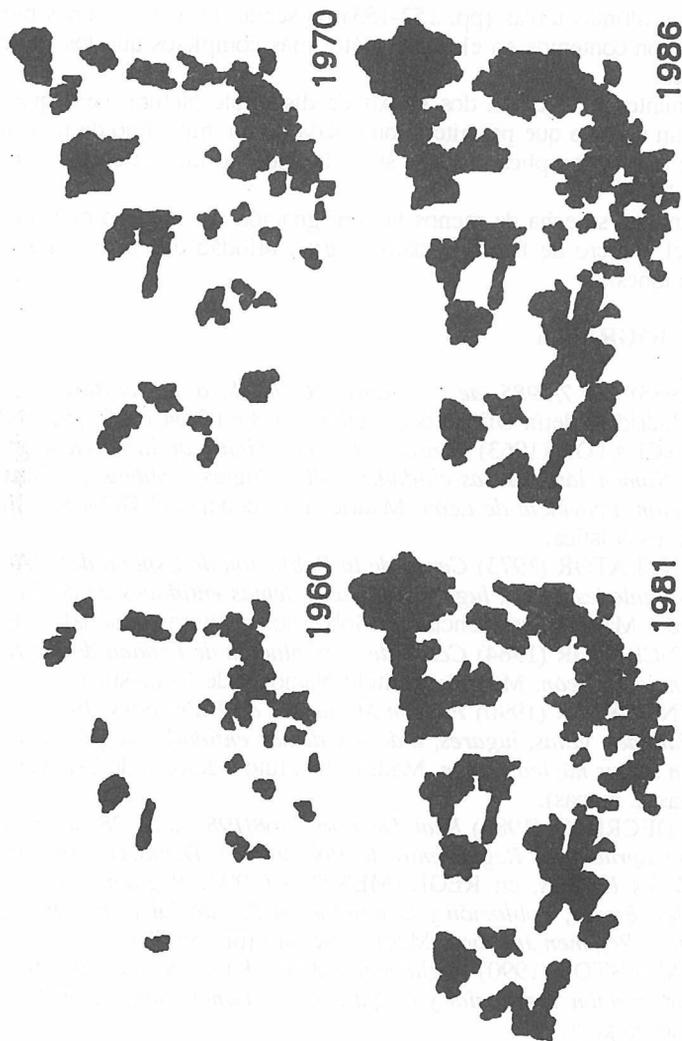


Figura 5
MUNICIPIOS CON MENOS DE 1000 HABITANTES (1960-1986)



Fuente: Nomencladores 1960, 1970, 1981 y 1986.
Provincia de León, Madrid, I.N.E., 1963, 1973, 1984 y 1990.

Elaboración propia.

provincia y de cada entidad a la capital del municipio, especificación de la capitalidad municipal cuando el nombre de ésta no coincide con el del municipio, altitud en metros de todas aquellas entidades para las que se dispone de dicha información, población de derecho y población de hecho desagregada por sexos y por tipo de poblamiento -en núcleos o diseminado.

La tercera tabla (pp. 121-145) es un índice alfabético de las entidades y núcleos de población en el que es de agradecer que para cada entidad se consigne el municipio al que pertenece.

La cuarta (pág. 149) nos informa de los cambios que se han producido en la denominación de algunas entidades entre el 31-III-1981 y el 1-4-1986.

Las dos últimas tablas (pp. 152-153) presentan unos resúmenes numéricos de la información contenida en el nomenclátor más completos que los ofrecidos en otras ocasiones.

Finalmente, se adjuntan dos mapas de discutible factura, pero que, al menos, adoptan un sistema que permite la búsqueda de un municipio de manera mucho más cómoda que la complicación que suponía hacer lo mismo en los nomenclatores de 1970 ó 1981.

Únicamente se echa de menos la consignación del número de viviendas y, sobre todo, del número de familias, dato de gran utilidad que aparecía en las anteriores publicaciones.

5. BIBLIOGRAFÍA

LEY (1985) *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*. Madrid: Boletín Oficial del Estado (n.º 80; 03.04.1985; pp. 8945-8964).

NOMENCLÁTOR (1963) *Censo de la Población y de las Viviendas de España de 1960. Nomenclátor de las ciudades, villas, lugares, aldeas y demás entidades de población. Provincia de León*. Madrid: Presidencia del Gobierno, Instituto Nacional de Estadística.

NOMENCLÁTOR (1973) *Censo de la Población de España de 1970. Nomenclátor de las ciudades, villas, lugares, aldeas y demás entidades de población. Provincia de León*. Madrid: Presidencia del Gobierno. Instituto Nacional de Estadística.

NOMENCLÁTOR (1984) *Censo de la Población de España de 1981. Nomenclátor. Provincia de León*. Madrid: Instituto Nacional de Estadística.

NOMENCLÁTOR (1990) *Padrón Municipal de Habitantes, 1986. Nomenclátor de las ciudades, villas, lugares, aldeas y demás entidades de población con especificación de sus núcleos. León*. Madrid: Instituto Nacional de Estadística. (XXII+158 páginas+2 mapas).

REAL DECRETO (1986) *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales*, en REGLAMENTOS (1990) *Reglamentos de las Entidades Locales. Bienes, Población y Demarcación Territorial y Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico*. Madrid: Segura (pp. 55-90).

REGLAMENTOS (1990) *Reglamentos de las Entidades Locales. Bienes, Población y Demarcación Territorial y Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico*. Madrid: Segura.